



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 548-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1229-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Memorándum N° 223-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 1361-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N° 035-2025-MDCC/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 675-2025/SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 1609-2025-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N° 040-2025-MDCC/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 733-2025/SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 214-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 309-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 1041-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 009-2025-ABG-SGALA-MDCC atendido por la Abogada de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 380-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El artículo IV del Título Preliminar de la LOM dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, LPSPAF2025) autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con solicitud S/N de fecha 18 de marzo del 2025 el administrado Cleto Guevara Sosa, peticona la construcción de uro de contención y berma central en la avenida Francisco Pizarro, cuadra 1 y 2, así como la mejora se escaleras, debido al riesgo y desorden generados, el uso inadecuado de la vía, el deterioro de las escaleras y la falta de atención a gestiones previas;

Que, mediante Informe N° 202-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 21 de abril de 2025, el Coordinador de obra, Ing. Cristian André Valdivia pone de conocimiento que, se viene actualización el expediente "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa" III etapa (frente 2), con código único de inversión 2262053; razón por la que requiere que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos verifique si lo solicitado por el administrado, forma parte de la intervención del expediente señalado líneas arriba, a fin de emitir respuesta.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silfay"

Que, a través de Informe N° 1229-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 10 de setiembre, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, tras la inspección realizada a la avenida Pizarro cuadra 1, 2 y su berma central se ha verificado que presentan deterioro y desgaste en distintos puntos, mantenimiento y reposición del muro de contención, mantenimiento de la gradería, mantenimiento de señalización horizontal, mantenimiento y reposición de la berma central, mantenimiento y reposición barandas y pintado de berma central. En ese sentido, se recomienda la elaboración de una ficha técnica de mantenimiento para enmarcar el gasto a realizar en lo antes mencionado;

Que, con Memorandum N° 223-2025-GOPI-MDCC, de fecha 11 de setiembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, mediante Informe N° 1361-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 3 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto de S/ 101,673.96 (ciento un mil seiscientos setenta y tres con 96/100 soles);

Que, a través de Informe N° 035-2025/MDCC/SGEP/NAOP, de fecha 4 de noviembre del 2025, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, refiere que, tras evaluar la ficha técnica remitida, esta presenta observaciones conforme a lo detallado en su informe. Por lo tanto, recomienda notificar al área competente para subsanar la totalidad de observaciones a fin de continuar con proceso de evaluación;

Que, con Informe N° 675-2025/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 4 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amílcar Rafael Guillén Zarate, informa que se procedió con la revisión y evaluación de la ficha técnica materia de la presente; la misma que, según lo precisado en Informe N° 035-2025/MDCC/SGEP/NAOP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se han identificado observaciones que corresponde subsanar;

Que, mediante Informe N° 1609-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, en atención a lo señalado en el Informe N° 035-2025/MDCC/SGEP/NAOP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite el levantamiento de observaciones de la ficha técnica "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto ascendente S/ 103,057.29 (ciento tres mil cincuenta y siete con 29/100 soles), a fin de que se proceda con su revisión y el trámite correspondiente;

Que, a través de Informe N° 040-2025/MDCC/SGEP/NAOP, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, concluye que, tras la revisión y evaluación de la ficha técnica materia de análisis, corresponde emitir conformidad respecto de su contenido y forma;

Que, con Informe N° 733-2025/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 28 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amílcar Rafael Guillén Zarate, tras la revisión de la ficha técnica sub examine, señala que ésta es conforme en cuanto a su contenido y forma.

Que, mediante Informe N° 214-2025-MDCC/GOPI/ AECE/HATF, de fecha 2 de diciembre del 2025, el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, valorado lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración por el monto de S/ 103,057.29, con un plazo de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Técnico N° 309-2025-GOPI-MDCC, de fecha 3 de diciembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, evaluada la ficha técnica remitida, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite, teniendo en consideración el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	90,762.29
Gastos generales	7,800.00
Presupuesto de ejecución	98,562.29
Gastos de supervisión	4,495.00
PRESUPUESTO TOTAL	103,057.29

Que, con Informe N° 1041-2025-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 103,057.29 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Vial";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°009-2025-ABG-SGALA-MDCC del Abg. CAAMILA Pachgecoo Escobar Abogada de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: **SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/103,057.29 (ciento tres mil cincuenta y siete con 29/100 soles).**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/103,057.29 (ciento tres mil cincuenta y siete con 29/100 soles), en un plazo de sesenta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	90,762.29
Gastos generales	7,800.00
Presupuesto de ejecución	98,562.29
Gastos de supervisión	4,495.00
PRESUPUESTO TOTAL	103,057.29

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO**
Abg. Antonio Acosta Villanueva
GERENTE MUNICIPAL

